

DIVORCIOS

JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA - LA JOYA DE LOS SACHAS

CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO: A la señora SOFIA NORMA AROCA POLANCO, se le hace saber que en este Juzgado de lo Civil de la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, ha tomado conocimiento una Demanda de Divorcio, cuyo contenido de la misma y Auto inicial es el siguiente:

ACTOR: SR. JULIO CESAR GALAZAR SANCHEZ DEFENSOR: DR. EDUARDO HERRERA NARANJO TRÁMITE: VERBAL SUMARIO CUANTÍA: INDETERMINADA JUICIO No. 276-2008 OBJETO DE LA DEMANDA: El actor dice que de la partida de matrimonio que aparea vendrá a conocimiento que se encuentra casado con la señora NORMA SOFIA AROCA POLANCO, que se realiza en la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Napo hoy Provincia de Sucumbios, el día 30 de septiembre de 1988; además dentro del matrimonio no han adquirido bienes susceptibles de participación, ni han procreado hijos, indica que la cónyuge la señora NORMA SOFIA AROCA POLANCO, abandonó al actor.

En su demanda la fundamenta en el artículo 110, causal 11a, inciso segundo del Código Civil. Declara haber consentido desconocer el domicilio de la señora Norma Sofía Aroca Polanco, por lo que pide se le cite por la prensa conforme lo establece el artículo 82 del Código Civil. JUEZA DE LA CAUSA Y AUTO DE CALIFICACIÓN RECAÍDO EN ELLA.- DR. JAIME ESPIN

FERNANDEZ, mediante auto de fecha, La Joya de los Sachas, a 01 de diciembre del 2008, las 14H05, acepta la demanda al trámite Verbal sumario; por declarar el actor bajo juramento desconocer el domicilio de la señora NORMA SOFIA AROCA POLANCO, cuya individualidad o residencia hasta la presente fecha no se ha podido determinar, por tal razón se ordena se le cite por la prensa en el periódico "LA HORA" que se edita en la ciudad de Quito, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código de Procedimiento Civil, en caso de no comparecer continuará el trámite de la causa y se la declarará en rebeldía.- Téngase en cuenta la NO procreación de hijos y la inexistencia de bienes susceptibles de participación. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 05 y la autorización dada al Dr. Eduardo Herrera Naranjo.

LO QUE SE PUBLICA ES PARA LOS SUCUMBIOS DE LA JOYA DE LOS SACHAS, A 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008. Dra. Mercedes Zapata Yáñez SECRETARÍA ENCARGADA A.P./40660/k.m.

EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL AL SR. JOSE ROLANDO QUIJJE VILLANUEVA

JUICIO: DIVORCIO No. 2008-0838

ACTORA: SRA. IRMA ESTHELA FAZMIÑO SANCHEZ

DEMANDADO: SR. JOSE ROLANDO QUIJJE VILLANUEVA

DOMICILIO JUDICIAL: Dra. YOLANDA BRUSILL P. CUANTÍA: INDETERMINADA

OBJETO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 110, CAUSAL 11 DEL CODIGO CIVIL, DEMANDA A SU CÓNYUGE SR. JOSE ROLANDO QUIJJE VILLANUEVA, EL DIVORCIO A FIN DE QUE EN SENTENCIA DE DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, ORDENANDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 22 de Octubre del 2008, a las 11H45.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite VERBAL SUMARIO.- Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia, al demandado señor JOSE ROLANDO QUIJJE VILLANUEVA, a quien se la citará por la prensa, en la forma dispuesta por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados por la actora y la facultad concedida a su abogado defensor, Dra. Yolanda Brusill Fazmiño.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- NOTIFIQUESE.- f) DR. JAIME CANSECO GUERRERO, Juez. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley. ATENTAMENTE, DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL. Hay un sello AR/69648/cc

ACTOR: SR. JULIO CESAR GALAZAR SANCHEZ DEFENSOR: DR. EDUARDO HERRERA NARANJO TRÁMITE: VERBAL SUMARIO CUANTÍA: INDETERMINADA JUICIO No. 276-2008 OBJETO DE LA DEMANDA: El actor dice que de la partida de matrimonio que aparea vendrá a conocimiento que se encuentra casado con la señora NORMA SOFIA AROCA POLANCO, que se realiza en la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Napo hoy Provincia de Sucumbios, el día 30 de septiembre de 1988; además dentro del matrimonio no han adquirido bienes susceptibles de participación, ni han procreado hijos, indica que la cónyuge la señora NORMA SOFIA AROCA POLANCO, abandonó al actor.

En su demanda la fundamenta en el artículo 110, causal 11a, inciso segundo del Código Civil. Declara haber consentido desconocer el domicilio de la señora Norma Sofía Aroca Polanco, por lo que pide se le cite por la prensa conforme lo establece el artículo 82 del Código Civil. JUEZA DE LA CAUSA Y AUTO DE CALIFICACIÓN RECAÍDO EN ELLA.- DR. JAIME ESPIN

FERNANDEZ, mediante auto de fecha, La Joya de los Sachas, a 01 de diciembre del 2008, las 14H05, acepta la demanda al trámite Verbal sumario; por declarar el actor bajo juramento desconocer el domicilio de la señora NORMA SOFIA AROCA POLANCO, cuya individualidad o residencia hasta la presente fecha no se ha podido determinar, por tal razón se ordena se le cite por la prensa en el periódico "LA HORA" que se edita en la ciudad de Quito, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código de Procedimiento Civil, en caso de no comparecer continuará el trámite de la causa y se la declarará en rebeldía.- Téngase en cuenta la NO procreación de hijos y la inexistencia de bienes susceptibles de participación. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 05 y la autorización dada al Dr. Eduardo Herrera Naranjo.

LO QUE SE PUBLICA ES PARA LOS SUCUMBIOS DE LA JOYA DE LOS SACHAS, A 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008. Dra. Mercedes Zapata Yáñez SECRETARÍA ENCARGADA A.P./40660/k.m.

EXTRACTO JUDICIAL CITACIÓN JUDICIAL AL SR. JOSE ROLANDO QUIJJE VILLANUEVA

JUICIO: DIVORCIO No. 2008-0838

ACTORA: SRA. IRMA ESTHELA FAZMIÑO SANCHEZ

DEMANDADO: SR. JOSE ROLANDO QUIJJE VILLANUEVA

DOMICILIO JUDICIAL: Dra. YOLANDA BRUSILL P. CUANTÍA: INDETERMINADA

OBJETO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 110, CAUSAL 11 DEL CODIGO CIVIL, DEMANDA A SU CÓNYUGE SR. JOSE ROLANDO QUIJJE VILLANUEVA, EL DIVORCIO A FIN DE QUE EN SENTENCIA DE DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, ORDENANDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 22 de Octubre del 2008, a las 11H45.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite VERBAL SUMARIO.- Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia, al demandado señor JOSE ROLANDO QUIJJE VILLANUEVA, a quien se la citará por la prensa, en la forma dispuesta por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados por la actora y la facultad concedida a su abogado defensor, Dra. Yolanda Brusill Fazmiño.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- NOTIFIQUESE.- f) DR. JAIME CANSECO GUERRERO, Juez. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley. ATENTAMENTE, DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL. Hay un sello AR/69648/cc

Un intelectual es el que va a una biblioteca incluso cuando no llueve.

ANDRÉ ROUSSIN, Dramaturgo francés

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

CITACIÓN JUDICIAL A RODRIGO FERNANDO GRANJA SANTOS

JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 993-2008-L.J.

ACTORA: VERÓNICA FERNANDA ANDRABE SORIA

DEMANDADO: RODRIGO FERNANDO GRANJA SANTOS

CAUSAL: inciso primero, Numeral 11, Art.110, del Código Civil.

CUANTÍA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL: 1295 del Dr. Edgar Yáñez

PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Septiembre del 2008, las 10H12.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta jurisdicción en virtud del Oficio No. 927-DP-DDP-JAR-07, de fecha 05 de diciembre del 2007 y en virtud del sorteo legal precedente. Previamente a calificar la demanda en el término de tres días, la parte actora comparezca a esta jurisdicción a dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º, art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Actúa el Dr. Mario Yáñez Urbano en calidad de Secretario

Encargado, mediante oficio No. 963-DP-DDP-JAR-07, de fecha 17 de diciembre del 2007. Notifíquese.- JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 24 de Noviembre del 2008, las 15H52.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario, se dispone que se cite al señor RODRIGO FERNANDO GRANJA SANTOS por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Interim, gígsese al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan dentro del perímetro Urbano de esta Ciudad de Quito.- CERTIFICO.

Dr. Mario Enrique Yáñez Urbano Secretario del Juzgado

Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha Hay un sello AR/69837/cc

R. del E. JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABÍ

EXTRACTO DE CITACIÓN A: FRANCISCA SALOME VALLE GÓMEZ

JUICIO: DIVORCIO N° 371-2008

TRÁMITE: VERBAL SUMARIO ACTOR: EDUARDO HERNAN ENRIQUEZ GAVILANEZ

DEMANDADA: FRANCISCA SALOME VALLE GÓMEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA JUEZ: AB. KENA NINA FREILE GILCES

PROVIDENCIA Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Manabí.- El Carmen, diciembre 12 del 2008. Las 17H45. VISTOS: Por sorteo realizado y haber correspondido a este Juzgado avoco conocimiento. En lo principal la demanda que antecede presentada por EDUARDO HERNAN ENRIQUEZ GAVILANEZ es clara y precisa, reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite de juicio verbal sumario de divorcio. Por lo tanto, CÍTESE con la demanda y auto recaído a la demandada FRANCISCA SALOME VALLE GÓMEZ en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad de Portoviejo y Quito, en tres diferentes fechas, como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediando ocho días, por lo menos, entre una y otra publicación; previéndole que de no comparecer a juicio veintidós días después de la tercera publicación, podrá ser consi-

derada o declarada rebelde.- Téngase en cuenta la cuantía de la acción, el casillero judicial que para sus notificaciones señala el demandante y la autorización que confiere a los abogados Jorge Gavilanez Coronel y Peggy Tumbaco Puga.- El casillero es el No. 27.- Cuéntese con uno de los Representantes del Ministerio Público, a quien se lo citará en su despacho en esta ciudad de El Carmen.- Agréguese al proceso los documentos aparejados a la demanda.- Por licencia de la señora secretaria del despacho se nombra secretaria ad-hoc a la señora abogada María Monserrate de los Angeles Pinargote Vera, quien estando presente acepta el cargo condecorado y jura desempeñarlo fiel y legalmente. Cítese y notifíquese. f) Ab. Kena Nina Freile Gilces, Jueza Décimo Noveno de lo Civil de Manabí.- Particular que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial en forma legal.- El Carmen, 18 de diciembre del 2008.

Ab. María M. de los Angeles Pinargote Vera SECRETARÍA AD-HOC DEL JUZGADO DECIMO NOVENO AR/69860/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: LUIS GUSTAVO LASSO VILLALVA

ACTOR: ROSA MARIA PIEDAD GUAGALA ARCE

DEMANDADO: LUIS GUSTAVO LASSO VILLALVA

CAUSA: DIVORCIO JUICIO: No. 2008-1080-Jánetd Taipe R.

TRÁMITE: VERBAL SUMARIO CUANTÍA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL DE LA ACTORA: Casilla 1833 del Dr. José Gajas.

OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, ORDENANDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL.- JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 06 de Noviembre del 2008, las 15H53.- VISTOS: VISTOS: La demanda de DIVORCIO que presenta ROSA MARIA PIEDAD GUAGALA ARCE, en contra de LUIS GUSTAVO LASSO VILLALVA, reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite al trámite por la vía Verbal Sumaria, en acatamiento a lo dispuesto en el Art. 118 del Código Civil.- Previamente la accionante, en el término de tres días y a las 08H00 comparezca a esta jurisdicción portando su cédula de ciudadanía en original y copias, y rinda el juramento sobre la imposibilidad de dar con la residencia o individualidad del demandado LUIS GUSTAVO LASSO, como lo dispone el inciso 3o. del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Hecho, CÍTESE al demandado a través de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y de la del lugar donde se celebró el Matrimonio, para lo cual por Secretaría confírase el extracto correspondiente.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Notifíquese a

Dr. Mario Enrique Yáñez Urbano Secretario del Juzgado

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CYMELECTRO CIA. LTDA.

La compañía CYMELECTRO CIA. LTDA. se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 30/05/2007, y ante el Notario Vigésimo Cuarto Suplente del mismo Distrito, el 14/05/2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.000111 de 13 de Enero de 2009

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$1.000,00 Número de Participaciones: 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, OPERACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS, CIVILES Y DE SISTEMAS EN LOS CAMPOS: ENERGÉTICO, MECÁNICO, CIVIL, PETROLERO, HIDRÁULICO, ROBOTICA, DE LAS COMUNICACIONES, INDUSTRIAL, RESIDENCIAL, COMERCIAL,....

Quito, 13 DE Enero de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia. DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC/65366/f

REVISTA JUDICIAL

VIERNES 22 DE ENERO DEL 2009

C3

La demandante en la casilla judicial No. 1833 que señala para recibir sus posteriores notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- JUEZ

Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales correspondientes.- Para recibir sus notificaciones, sírvase señalar la casilla judicial de un Abogado.

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello AC/65369/f

EXTRACTO JUDICIAL CITACIÓN JUDICIAL A: SRA. TERESA IBETH GUERRERO MAYA

JUICIO: DIVORCIO No. 2008-1115

ACTOR: DR. RICHARD SCHETTINI LIMONCI (PROCURADOR JUDICIAL DEL SR. WILSON EFREN SANTONS JARA)

DEMANDADA: SRA. TERESA IBETH GUERRERO MAYA

DOMICILIO JUDICIAL: DR. RICHARD V. SCHETTINI L. CUANTÍA: INDETERMINADA

OBJETO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 110, CAUSAL 11, SEGUNDO INCISO DEL CODIGO CIVIL, DEMANDA A SU CÓNYUGE SRA. TERESA IBETH GUERRERO MAYA EL DIVORCIO, A FIN DE QUE EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, ORDENANDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 07 de Noviembre del 2008, a las 11H55.- VISTOS: Por cumplimiento lo ordenado en providencia anterior y en virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite VERBAL SUMARIO.- Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia, a la demandada señora TERESA IBETH GUERRERO MAYA, a quien se la citará por la prensa, en la forma dispuesta por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados y la calidad en que comparece el Dr. Richard V. Schettini... Agréguese al proceso los documentos presentados.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. JAIME CANSECO GUERRERO, Juez. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley. ATENTAMENTE, DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL. Hay firma y sello AC/64776/f

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTSANPABLO S.A.

La compañía IMPORTSANPABLO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Octubre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.000078 de 09 de Enero de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones: 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MOTORES FUERA DE BORDA, ELECTRODOMÉSTICOS

Quito, 09 de Enero de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia. DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC/65360/f

CERTIFICADO

Certifico que la publicación que se encuentra al reverso es fiel copia del original que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora Edición Quito, con fecha Viernes 23 de Enero de 2009.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

CORDIALMENTE

EDITORIAL MINOTAURO S.A.

Firma Autorizada

Publicidad La Hora

Quito, 05 de marzo de 2010